

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MARTES 18 DE ABRIL DE 1837.

San Eleuterio obispo y mártir.

Sale el sol á las 5 y 24 minutos y pónese á las 6 y 36 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO, la hora correspondiente.

Sesion del día 19 de marzo.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se hizo en seguida lectura de la lista de los señores nombrados para presentar en el día de mañana á S. M. la ley provisional de libertad de imprenta y la de enjuiciamiento de jueces.

La diputacion se compondrá de los Sres. Gonzalez Alonso, Ladrón de Guevara, Moure, Falcon, Franquet, Arce, Llanos, Monterde, Viadara, Soler, Corral, Fernandez Baeza, Gutierrez de Ceballos, Gil (D. José) y secretarios Baeza y Laborda.

Hízose segunda lectura de la siguiente proposicion del Sr. Andrade.

„Con objeto de facilitar mejor la recaudacion del empréstito de los 200 millones, y que esto segun comunicaciones de varias provincias se logrará facilmente siempre que á los prestamistas ó contribuyentes se les admitan los recibos de pago como metálico sonante en la compra de fincas nacionales, redencion de rentas forales y censos afectos á las mismas, pido al congreso que en beneficio de los contribuyentes ó prestamistas tengan á bien hacer dicha declaracion.”

Admitida á discusion se acordó pasase á las comisiones de hacienda y crédito público reunidas.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Discusion por artículos del decreto de señorios.

El Sr. secretario BAEZA leyó la lista de los que habian pedido la palabra en contra del art. 1.º que eran los Sres. Miranda, Vila, Franco, Alcalá Zamora, Osca y Abargues.

El mismo Sr. secretario leyó el art. 1.º

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Miranda tiene la palabra en contra.

El Sr. MIRANDA (en contra). Despues de manifestar que usaba la palabra en este sentido tanto por el amor que profesaba á su provincia, como por no haberle llegado el turno al discutirse la totalidad, esponé que aunque estaba conforme con este artículo, le era preciso impugnarle para proponer á la aprobacion de las córtes una adicion cuyo tenor es el siguiente: „ó en los que acrediten los pueblos ó interesados hallarse trasferidos á la jurisdiccion por contrato.”

El Sr. VILA (en pro). Empieza diciendo que prescribiendo el reglamento que se tomase la palabra en pro ó en contra, la habia tomado en pro aunque tenia que hacer algunas impugnaciones al artículo en cuestion.

Manifiesta que aprobaba el principio que la comision establecia acerca de la presuncion legal para trasferir el cargo de probar ya á los señores, ya á los pueblos.

Observa que la primera cuestion que debia ventilar el congreso era la propuesta ayer por uno de los individuos de la comision: á saber: si los Sres. diputados se habian privado de entrar en el examen de las proposiciones firmadas por 83 Sres. diputados, en cuya virtud la comision habia estendido su dictámen. Sobre esto hace el orador varias reflexiones y trata de probar que las proposiciones no habian sido aprobadas definitivamente por las córtes, sino que habian acordado pasasen á la comision de legislacion.

Voy á examinar (continúa el orador) si en el artículo que se discute se ha seguido estrictamente el principio de trasladar la presuncion legal en quien debia perfectamente trasladarse (el orador leyó el art. 1.º) ¿Aquí son los Sres. jurisdiccionales los que tienen la presuncion á su favor de que la prestacion que se les paga no tiene origen en título jurisdiccional? Esta es la cuestion que voy á examinar ahora para ver si en los señores territoriales y solariegos pueden considerarse las prestaciones como originarias de títulos territoriales, ó de títulos jurisdiccionales.

En Galicia algunos Sres. territoriales llenos de cierta hinchazon, no se contentaron con tener este carácter, y quisieron ascender mas,

hasta llamarse Sres. jurisdiccionales, é iniciaron una especie de renuncia de los títulos de propiedad para aspirar á los de señorio. Este es un pecado que ellos cometieron y ellos son de consiguiente los que han de sufrir la pena. A mi entender deben tener sobre sí el cargo de probar que aquella prestacion que se les paga tiene origen de señorio territorial y solariego, y no de título de señorio.

Pero mas todavía: es bien sabido que antiguamente los Sres. jurisdiccionales, varias de las prestaciones que recibian era como contribucion que pagaban los pueblos para que ellos atendiesen al soberano. Muchas de las prestaciones que se pagan hoy dia no solo no son sobrelo territorial, sino que son contribuciones que se pagaban en aquella época. ¿Y despues que los pueblos están pagando ahora contribuciones de sangre y de dinero, se ha de exigir que sigan pagando las que tuvieron el origen que he dicho? ¿Deben quedar los Sres. jurisdiccionales con este derecho? No, señores, las contribuciones no se poseen, lo que uno usurpe es imposible que pueda entrar en posesion de ello.

Se estiendo el orador tratando de demostrar que á los señores era á quien correspondia probar los extremos que se prevenian en el art. 1.º, pues sino se suscitarian pleitos que los señores podrian sostener con mayor facilidad que los pueblos, y no se lograria nunca que acabasen los señorios.

Voy á hacer presente á las córtes (prosigue el orador) un hecho muy semejante al que ahora nos ocupa. En mi pais se extinguieron los malos usos por una transaccion que hizo Fernando V. En cambio de estos malos usos se pagaban otras contribuciones, que despues trataron de extinguirse tambien. Pero esto costó 300 años y una revolucion hecha por los que las pagaban. Estos malos usos los pagaban los labradores que cuando entraron en España los moros permanecieron en sus casas, y para otorgarles este permiso se les impusieron obligaciones muy graves. Entraron despues los señores y se hizo el reparto de los terrenos; por el cual quedaron sujetos estos infelices labradores al pago de las mismas contribuciones, que se dejaron despues de pagar convirtiéndolas en dinero. ¿Y se creará que despues de esta transaccion tuvieron los labradores medio de no continuar en el pago de las indicadas contribuciones? No señor, fueron precisas repetidas disposiciones del Rey, y hasta que se estableciese un juicio especial como verán las córtes por lo que voy á leer (el orador leyó). Aun quedan algunos restos de derecho, y quizá las córtes tendrán que ocuparse de la materia.

El orador concluye reasumiendo lo espuesto; y proponiendo que el artículo volviese á la comision para que lo redactase de nuevo.

Los Sres. Gomez Becerra y Vila rectifican sucesivamente varios hechos.

El Sr. FRANCO pronunció un breve discurso en contra que no pudimos percibir bien, y en el que segun creemos trató de probar que la presuncion que tenían contra sí los señores jurisdiccionales era estensiva tambien á los señorios territoriales.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio, comision de la comision). Se trata, señores, de una de las materias mas difíciles que se pueden presentar á la consideracion del congreso, de una materia muy complicada.

Teniendo la comision que redactar su dictámen atendiendo por una parte á la proposicion firmada por 83 señores diputados y aprobada por el congreso, por otro á las leyes del año 11 y del año 23 sobre señorios, y por otra á las reclamaciones que de diversas partes se le han dirigido, su posicion ha sido crítica y difícil. En tal situacion la comision ha procurado salvar todas las dificultades tomando por base la proposicion aprobada por las córtes. Me haré cargo puesto que en esto la comision no tiene ningun embarazo de manifestar á las córtes los motivos que ha tenido para redactar su dictámen en la forma que lo ha hecho, y creo que lograré convencer á los Sres. Vila y Franco.

La comision se ha visto en el deber de reconocer tres principios. Primero. Quitar todos los señorios y librar á los pueblos de las prestaciones que se tenían que dar por este motivo, pues estando libres los señores de prestar los servicios que se les exigian al ha-

estas concesiones, tampoco deben gozar los medios que se les concedieron para darlos; pero la comision, respetando este principio que se propone, no puede menos de respetar otro muy importante, el de propiedad. El Sr. Abargues creia que debian, sin el menor exámen, desaparecer todos los señoríos; el objeto de la comision es hacerlos desaparecer, y con este objeto propone el único modo que á su parecer puede llevar á cabo esta empresa, apoyándose las leyes de 6 de agosto de 812 y 23 de mayo de 823, en las cuales no se abandonó este principio de propiedad, que es la base y fundamento de la sociedad. Esta materia de suyo oscura y complicada, ha sido debatida en épocas anteriores á esta, y vemos que Alfonso XI dió una para que no se hicieran por los reyes concesiones de esta naturaleza sin que fueran revisadas por el consejo real y seis procuradores de la nacion á lo menos. Y con esta condicion no podrán menos de considerarse como una propiedad inviolable las concesiones hechas por los reyes en recompensa de los servicios hechos á la nacion ó á los pueblos; pues estaban facultados para ello por las leyes del Fuero Juzgo y del Fuero Real, y no puede presumirse que apoyadas estas reclamaciones por los procuradores del pueblo, que siempre reclaman contra los señoríos, no pueden menos de manifestar un origen justo. Es cierto que á muchos por su debilidad se los sorprendió, y exigió de estas concesiones y con mas escándalo en tiempo de Enrique II, pero estas son conocidas. El artículo 1.º es indispensable, pues conforme la comision con combinar en lo posible todos los intereses, quiere que solo se presenten estos títulos en los pueblos donde se gozaba de este derecho jurisdiccional, y de ningún modo lo creyó necesario en los demas. El tercer principio, del que jamás pudo tampoco separarse la comision, fue el de la utilidad y conveniencia pública que exigian una medida justa. Finalmente, la comision creyó al redactar este artículo haber combinado todos los intereses sin separarse de la justicia.

El Sr. Abargues rectificó un hecho.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion para pasar á la del proyecto de constitucion por artículos.

El Sr. LABORDA leyó el proemio que dice así:

Siendo la voluntad de la nacion revisar en uso de su soberanía la constitucion política promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812; las cortes generales congregadas á este fin, decretan y sancionan la siguiente.

El Sr. PASCUAL pidió la palabra en contra, y como le advirtiese el Sr. Presidente que se limitara al proemio, contestó no creer necesaria la advertencia.

El Sr. PASCUAL. Señor, yo que ayer me opuse á la totalidad de este proyecto me creo en el deber de atacarle desde los primeros renglones en cuanto alcancen mis débiles fuerzas. La soberanía popular que de hecho siempre ha existido se ha comprimido por la férrea mano del despotismo; la comision no lo ha consignado en el cuerpo de la ley y se contenta con hacerlo en el proemio, olvidando lo que hicieron los legisladores de 1812, lo cual me obliga á oponerme á este proemio. En primer lugar creo que debió consignarse la independencia nacional y despues fijar el principio de que la soberanía reside esencialmente en la nacion, y así lo que en el proemio debiera decirse es: que los diputados nombrados al efecto en atencion á las circunstancias y las exigencias de la nacion han redactado este código. Es tan necesario consignar este principio en la ley que formamos, que de no hacerlo abrimos una puerta no solo á nuestros sucesores á proponer continuamente adiciones, correcciones y aun supresiones, sino que la misma corona tomará la iniciativa para ello. Contesto á la idea vertida aquí por un Sr. diputado de que consignando este principio en el proemio, se indicaba no haberlo perdido jamás y que de consignarlo en un artículo era dar á entender que se habia recuperado, que esto ya lo hubieran tenido presente los legisladores de 1812, y concluyó diciendo que este principio debe consignarse en el cuerpo despues de haberse consignado la libertad é independencia nacional.

El Sr. LOPEZ SANTAELLA. Señores, se presenta hoy á la deliberacion la idea mas importante y mas fecunda en consecuencias, y la cual no puede desconocer ninguno que haya saludado el derecho público y se encuentre al nivel de las luces y la doctrina del siglo XIX; esta idea es la del principio de soberanía nacional: esta ha sido una palanca cuyo poder conocieron los reyes, y por lo tanto trataron de inutilizarla por todos los medios posibles; pues al fin el siglo XVIII desenterró este principio, esta palanca que puso en conmocion la Europa entera y destruyó el trabajo de XVIII siglos de despotismo; pero si esta ha sido una palanca para destruirle, no debe consignarse como base del gobierno sino como una teoria á que este es debido. La soberanía nacional es un principio de consecuencias y cuestiones lógicas, y si hubiera querido dársele toda la estension que se pretende, no hubiéramos podido consumar el grande acto que consumamos ayer, sino que hubiéramos tenido que recurrir á pedir el parecer de los colegios electorales; pues no nos hubiéramos creído con facultades para tanto, y si debemos considerarlo como el origen y fundamento, por el cual nos hallamos aquí reunidos, no debemos en modo alguno consignarlo como un principio de gobierno. La única ley que forman los pueblos por sí solos es la fundamental, y con este hecho queda probado y consignado este principio. ¿En virtud de que principio hemos procedido ayer? ¿En virtud de cual procederemos en circunstancias semejantes? Los pueblos usan de él en el acto de elegirnos; pues todo este poder le reasumimos despues en este corto espacio, y nosotros tan luego como determinamos los poderes que deben constituir el estado,

debemos darle toda la fuerza que es necesaria para sostener un equilibrio duradero. Este principio es tanto mas glorioso para la nacion española, y necesita hacer tantos mas sacrificios para conservarle, cuanto que para declararle no ha tenido que vencer ni combatir los obstáculos que tanto costaron á otras naciones: nosotros reunidos aquí no nos vemos turbados en medio de nuestras deliberaciones por la sombra ensangrentada de ningún rey, pues en España la cuchilla del verdugo se ha esgrimido solamente contra los mártires de la libertad ó contra los delinquentes.

Este gran principio de la soberanía nacional lo ha consignado el siglo XIX en el pueblo en su fuerza física y moral debida á sus luces y á su industria, la inteligencia es quien lo sostiene: pero el verdadero principio de que no debe separarse el legislador es el respetar la propiedad y hacer la felicidad de las masas combinando todos los intereses, pues no marchando sobre este verdadero principio, por mas que al otro se le quiera consignar en todas partes, caerá y se confundirá como acontece á todo lo que no estriba sobre bases sólidas. Yo he manifestado mis ideas en presencia de mis verdugos, y por lo mismo no temo erguir mi frente para expresarlas aquí, yo estoy en el deber de hablar con verdad, con franqueza; nosotros por prudencia, por prevision no debemos admitir la consignacion de un principio en la ley, que existiendo de hecho, nos esponga á compromisos y nos arrastre á la anarquía por una falta de verdadera inteligencia. Conozcamos y dejemos ese siglo XVIII, tan fecundo en teorías y tan grande en sí mismo, y reduzcámonos á responder con el objeto á que hemos sido llamados. Conozco muy bien que ha sorprendido mi idea de que no nos esponamos á ser arrastrados por la anarquía, así lo siento, por eso lo he dicho; repito que las verdaderas miras de un legislador son el respeto á los propietarios y la felicidad de las masas; y cuanto menos hablémos sobre esta cuestion tanto mejor haremos, pues debemos evitar el dar origen á movimientos demasiado tumultuosos, ó inflamar pasiones que tal vez están apagadas; y así si hemos de constituir un estado debemos tratar de hacer una ley estable. En esto me fundo pues, para decir que debía fenderse sobre el proemio una discusion muy ligera.

El Sr. ARCE. No trato de oponerme en el fondo al proemio, no es esta mi intencion, sino al estilo en que se halla redactado: en primer lugar me parece impropio y hasta ridículo que una ley fundamental empiece por un siendo ó un estando, lo cual no parece propio de quien manda. Yo propondría á la comision el encabezamiento que adoptaron las cortes generales de Cádiz, lo cual es mas conforme con la marcha de los sucesos, ó el siguiente: «La nacion española reunida en cortes generales, convocadas por la escelsa Reina Doña María Cristina de Borbón, para revisar, en uso de su soberanía nacional, la constitucion de 1812, decretan la siguiente constitucion.» Este me parece el verdadero proemio, el cual es mas conforme con la historia de los hechos. Tampoco estoy conforme con que se espresa la palabra sancionar, pues esta es una operacion posterior y que regularmente corresponde á otra mano, y esta debe quedar vigente con solo el decreto.

El Sr. INFANTE. (en pro). Cuando pedí la palabra en pro, creí que los que la habían pedido en contra, era con el objeto de no reconocer lo que la comision dice en el proemio del proyecto de constitucion. El Sr. diputado que acaba de hablar no se opone á lo que la comision dice, sino que echa de menos una cosa respecto de redaccion. No me compete á mí por tanto el contestar á ello, y ya que me he levantado creo de mi deber el hacer observaciones en favor de lo que la comision propone. Poco ideólogo yo no entraré en esas cuestiones abstractas de soberanía nacional. Yo consideraré solo lo que la comision dice, y si esto es verdad no sé porqué las cortes han de dejar de aprobarlo, solo por la razon de que le falte un adverbio como cree el Sr. Pascual. Sin este adverbio dice la comision lo que es necesario. Siendo la voluntad de la nacion &c.

Sería necesario probar que no era la voluntad de la nacion el revisar la constitucion en uso de su soberanía. No se puede espresar de una manera mas esplicita que la soberanía reside en la nacion; pues si así no fuera no estaríamos aquí discutiendo; y siendo esto exacto, ¿qué importa que aprovechemos la manera que la comision tiene de espresarlo? Si se aprueba este proemio como está, ¿quién le quita la facultad á cualquier señor diputado de proponer á las cortes una adición ó variación? Creo por lo mismo que la comision ha dicho lo conveniente, y que debemos aprobarlo, dejando como ha dicho muy bien el Sr. Santaella, esas cuestiones, que mas que de congreso son propias de escuela.

Si hasta los mismos señores que han impugnado conocen que es una verdad lo que la comision dice, me parece que no debemos detenernos en aprobarla; ¿pues no está demasiado probada la verdad que en ese proemio se vé? ¿esa soberanía nacional? y el solemne acto que ayer hemos celebrado votando la totalidad del proyecto, ¿no es en consecuencia de esa soberanía? Por tanto repito, que no debemos detenernos mas en el proemio y debemos aprobarlo. Concluyo apoyando lo propuesto por la comision.

El señor Pascual rectifica un hecho.

El señor PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

Se anuncia haber sido nombrado para la comision de infracciones de constitucion en lugar del Sr. Jaen al Sr. Castro.

El Sr. PRESIDENTE dice que mañana continuarán por artículos las discusiones de ley de señoríos y proyecto de constitucion; y levanta la sesion á las cuatro.

ESPAÑA.

Madrid 4 de abril.

Ha llegado ayer (29) á esta corte el general D. Marcelino Oraá, nombrado general en jefe del ejército del centro y capitán general de Aragón.

Segun noticias de la frontera el gobierno francés ha dado orden á fin de que no se exija licencia de las autoridades superiores para conducir víveres y comestibles á puntos ocupados por las tropas de la Reina, bastando el visto bueno de los cónsules ó vice-cónsules de España en la aduana por donde deban pasar.

Las cartas de la frontera y de todos puntos de las provincias estan acordes en que todas las operaciones se hallan paralizadas por el temporal continuo de nieves y ventiscas: hasta se encuentra paralizada tambien la navegación de aquellas costas, siendo tanto mas perjudicial, porque ni pueden circular las órdenes ni transportarse los víveres.

Valencia 8 de abril.

La columna de Forcadell que muchos creian que á estas horas estuviese en Murcia y quizá dentro de Cartagena, ha con-
tramarchado al saber las fuerzas que iban á envolverla: desde Chinchilla se encaminó á Almansa, y ahí parece trataba volver á retirarse á sus antiguas guaridas. Tenemos esperanzas fundadas que aquella gavilla de Cabrera y demas hallen bastante en breve.

Sabemos positivamente que el 30 llegó á Cuenca un batallón del regimiento Reina Gobernadora y 300 caballos de la Guardia Real. El 31 entró tambien en dicha capital el capitán general del ejército del centro con 4 batallones y 2 escadrones, dirigiéndose todas estas fuerzas á esta provincia con el objeto de operar en ella.

Forcadell retrocedia de la provincia de Murcia vivamente perseguido por la columna del coronel Hidalgo, la cual, segun hemos oido salió de esta provincia en virtud de reales órdenes en que se mandaba ponerse inmediatamente esta brigada á disposicion del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

Hoy ha llegado á esta ciudad el regimiento del provincial de Lorca y 100 caballos del Rey 1.º de línea.

Ejército de operaciones del centro.—E. M. G.—Sección 3.ª
—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al excelentísimo Sr. capitán general de Castilla la Nueva lo que sigue.—Excmo. Sr.: Después del parte que di á V. E. esta tarde, y al momento de terminarlo, nuestras guerrillas rompieron el fuego á las del enemigo, que tomando posiciones muy respetables, pretendió defender el paso del Guadalquivir y la poblacion de Chulilla, que presenta dificultades del mayor tamaño. Las 4 compañías de cazadores al mando del comandante D. Vicente Sanchez se portaron bizarrísimamente. Visto por el enemigo que no podian detenerlas, trataron de cortar el puente y empezaron á hacerlos; mas el arrojó con que los cazadores se echaron sobre él á la bayoneta, los hizo desalojarlos y retirarse al pueblo, que defendieron con tenacidad desde las casas, obligando á que se tomásen las alturas inmediatas para flanquearlos, logrando por último desalojarlos completamente con bastante pérdida. La nuestra ha consistido en un muerto y algunos heridos, entre ellos el teniente ayudante de P. M. D. José María Casamayor. Esta faccion orgullosa ha llevado hoy una buena leccion de las tropas de S. M., habiendo tenido el gusto de rescatar dos patriotas del Pinoso y otro de Casas de Ibañes que llevaban prisioneros.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Chulilla 6 de abril de 1837 á las 9 de la noche.—Agustín Noguerras.

Barcelona 10 de abril.

Celebramos infinito que se haya formado en esta plaza la junta de beneficencia anunciada en los periódicos por los bienes que su establecimiento puede producir.

—Escriben de Berga que la mayor parte de las fuerzas facciosas se encaminaban hacia Bagá.

—En la última accion que dió la columna del bizarro Niubó á los facciosos pereció el canónigo vicario de Tremp D. Joaquín Guet, en cuya maleta hallaron los nuestros nada menos que 500 onzas. Serian para hacer limosna á los pobres.

—El coronel Cañellas ha cogido y muerto en Siérboles á 50 facciosos de la gavilla de Grisset. La pérdida por nuestra parte solo fué de dos heridos.

—Las facciones de Zorrilla, de Caballería y de Mergató en número de 1500 infantes y 60 caballos llegaron á la Pobla de Lillet el dia 5 del corriente. Era voz común que iban á incendiar á Bagá, y con igual objeto llegó Castells á Vallsebra con la fuerza de 600 infantes y 40 caballos con un cañon de 4 8.

—Escriben de Reus que empiezan á estar muy descontentos de la inconcebible inaccion de nuestras columnas. Parece que no estan muy contentos del coronel Montero porque no persigue á los facciosos con la actividad que sería de desear.

—Hemos visto cartas de Madrid en que hablan de la próxima sesion secreta de las cortes. Parece que en ella se han agitado cuestiones del mayor interés, y parece tambien que, á pesar de la oposicion de algunos, quedaran resueltas como lo desea la inmensa mayoría de la nacion.

—El general faccioso Royo y el Muchacho se hallaban últimamente en Borrada, y aseguran que las facciones reunidas trataban de pasar á la Gerdaña á robar trigo.

—Nuestro corresponsal de Bayona nos dice por el último correo que reina mucha actividad en los cuerpos del ejército de la Reina; que de un momento á otro se esperan acontecimientos de la mayor importancia, y que los carlistas andan muy desalentados porque han trasido que los gobiernos franceses é ingleses han hecho proposiciones al gobierno español para encargarse de acabar con los Carlistas y todos los facciosos. Segun nuestro corresponsal esta noticia es positiva, y dicen al efecto que...

No estamos nuestros lectores que no publicásemos antes de ayer un escrito tan interesante; porque hasta hoy no habíamos alcanzado á nuestras manos.

Noticias de la frontera.

El 1.º de abril á las 9 de la mañana el infante D. Sebastian con su estado mayor compuesto de 30 oficiales y una escolta de 40 lanceros de guardia real ha regresado á Luni. De aquí ha pasado á Fuenterabía, por la tarde á Hernani donde se halla un batallón de la guardia real.

—Esperábase en Behovia el ayudante de campo del general Chichester para colocar en batería 4 piezas llegadas de Socoa.

—Escriben de S. Sebastian que el general Evans está próximo á salir de nuevo: solo se aguarda la division de la guardia real. Han llegado los milicianos nacionales de Bergara con algunos chapeletes que han sido últimamente canjeados.

—El general Gurtea é Iriarte se han embarcado en San Sebastian en el buque Isabel II. El primero se vuelve al cuartel general de Bilbao, el segundo á Santander. El dia siguiente llegaron á S. Sebastian 500 hombres pertenecientes á la division de Ribera.

—El general Guibald de ha mandado que marchen á Ayarzun dos compañías de mineros para construir fortificaciones; hanse colocado en Hernani dos piezas mas. El 27 cuatro batallones de Quilez se han vuelto á Tolosa. Dos pertenecen á la division de Gómez y otros dos á Castilla. Estos batallones no obrarán sino en caso urgente. Villareal está en Tolosa, la línea de sus fuerzas se estende hasta dos leguas de Azpeitia.

—Escriben de Pamplona fecha 31 que las tropas de Sarsfield no hacen nada todavía siendo así que tienen ya municiones y víveres. Sarsfield no quiere recibir á nadie, de modo que el brigadier Iriarte recién llegado de Madrid no ha podido verle todavía. Las tropas esperan que el gobierno entregue el mando de las fuerzas de Navarra al general Iribarren.—El diputado Valle está todavía en Pamplona. Lujan se ha vuelto al cuartel general. Se trata de reforzar la línea de Zubiri.

—El 25 D. Carlos fue á visitar el hospital general de Iracha, con algunos ministros, su séquito y la junta de Navarra. Escriben de Estella que D. Carlos estaba atacado de la gripe.

—Se dice que la retirada de Espartaco se debe á cierto resentimiento contra el gobierno por haber este desaprobado una contrata que aquel hizo sobre abastecimiento para el ejército de 30,000 raciones diarias por espacio de 3 meses.

—Escriben de la frontera que todos los dias entran sumas cuantiosas para D. Carlos.

—Todas las familias que han manifestado alegrarse por la aproximacion de nuestras tropas han pagado por orden de don Carlos una multa.—De S. Juan de Pie de Porto ha marchado un convoy para el ejército.—Se asegura que todas las tropas van á ponerse otra vez en movimiento.

—Parece que el general Palarea va de capitán general á Valencia.

—La Gaceta de Odate del 21 no trae nada de importante.

—Ha llegado á Bilbao un intendente para arreglar los asuntos del dinero destinado al ejército.

—D. Carlos estaba el 2 bastante enfermo sin que deje entrar en su cuarto mas que su capellan y sus ministros.—El general Villareal se ha trasladado desde Tolosa en Durango con una escolta.

—D. Sebastian da órdenes á rajar tablas para continuar nuevas fortificaciones.

—Escriben de Behovia que el 5 de abril hubo alarum en el

fuerte por razón del incendio que promovieron los carlistas en las casas inmediatas.

= El 8 batallón navarro fue al valle de Erro donde halló un batallón de tiradores de Isabel II. Ha salido bastante escarmentado.

= Algunos paisanos de Bastan, Ulzama, Arun, etc., se han reunido el 1.º de abril para cortar las gargantas de Belate y otros caminos de suerte que es imposible pasar desde Pamplona al Bastan.

= Ha llegado á Pamplona un convoy de víveres de toda especie; salió de Zaragoza y lo acompañó la guarnición de Tefalla.

= El cuartel general de D. Carlos continuaba el 31 en Estella.

Idem 11.

La gripe hace estragos entre los facciosos. Tristany y otros cabecillas se han visto precisados á enviar muchos individuos de sus gavillas á sus casas para restablecerse.

= Escriben de Madrid con fecha del 4.

«La sesión secreta no tuvo los resultados que se esperaban. El ministerio parece que usó de la mayor reserva sobre el verdadero estado de la nación; y después de cuatro horas de debates y desahogos no se dió lugar á la proposición dirigida á que se manifestase.»

= Parece que el bizarro brigadier Ayerve va á encargarse del gobierno de Jerona.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18 DE ABRIL.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. = Juan Coll.

D. Martin Pou y Montaner, Alcalde constitucional de primer voto del Ayuntamiento de Palma capital de las Baleares &c.

Encargado por las leyes y reales órdenes vigentes del ramo de protección y seguridad pública de este distrito municipal, es otro de los negociados que en tal concepto me están encomendados, la expedición de pasaportes, pases y licencias que antes de la real orden de 28 de enero último estuvo á cargo del señor jefe político de la provincia; y habiendo sido escitado por esta superior autoridad para recoger los documentos que el gobierno de S. M. le tiene dirigidos, y recomendada la pronta renovación de licencias. En cumplimiento pues de mi deber, no puedo menos de prevenir á todos los dueños de tiendas así de géneros ultramarinos y de abacería, cafés, botellerías, tabernas y demás establecimientos á quienes comprenda la tarifa, que á continuación se inserta, la obligación en que se hallan de acudir á recibir y renovar su respectiva licencia en todo el mes de la fecha que señalo como plazo suficiente en la oficina que sirve para la recaudación de las contribuciones de cuota fija, que se halla en una de las piezas inferiores de esta casa consistorial, de 3 á 7 por la tarde, quedando nombrado para la expedición y cobro de retribuciones don Gabriel Font. Y para que llegue á noticia de los interesados se hace público por medio de este anuncio y Diario constitucional. Palma 17 de abril de 1837. — Martin Pou.

TARIFA. = Plan de documentos.

	Su precio.
Pasaportes para viajar por el radio de 8 leguas.	1 real.
Licencias para fondas	76
Id. para café con botellería	76
Id. para hosterías	40
Id. para tiendas de vinos generosos	40
Id. para id. de géneros ultramarinos	40
Id. para tabernas	40
Id. para confiterías	30
Id. para pastelerías	30
Id. para botellerías ó alojerías sin café	25
Id. para abacerías y licores por menor	25
Id. para figones ó bodegones	25
Id. para posadas públicas	40
Id. para mesas de villar	40
Id. para posadas secretas	30
Id. para juego de pelota ó bochas	25
Id. para tartanas, bombés ó calesín	12
Id. para caballos ó mulas de alquiler	10
Id. para uso de armas	20
Id. para cazar por afición	40
Id. para id. de oficio	20
Id. para id. de los habitantes de caseríos aislados ó posesiones rurales	30
Id. para pescar por afición	15
Id. para pescar de oficio	8
Id. para profesiones ambulantes	40
Id. para puestos ambulantes ó para vender por las calles	8
Id. para músicos ambulantes	20
Id. para compañías cómicas de la legua	50

Concluidos los plazos concedidos para que los contribuyentes á la derrama de alumbrado satisficieran su respectiva cuota, es llegado el caso de despachar contra los morosos el correspondiente apremio; mas, deseoso el Ilustre Ayuntamiento de esta capital de escusar este vejamen á los que por omisión involuntaria ó descuido no han cubierto su cupo, ha resuelto concederles el último é inprorogable término de 3 días contaderos desde hoy para que puedan verificarlo en casa del recaudador que vive en la manzana 12 casa número 20; pasado cuyo término y sin mas aviso se procederá al apremio de todos los que esten en descubierto de dicha contribución. Palma 17 de abril de 1837. — Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento. — Miguel Ignacio Manera secretario.

Contaduría de rentas nacionales de la provincia de las Baleares. Aclaraciones hechas por la Escma. Diputación provincial sobre el empréstito de 200 millones.

D. José Gibert Pro. que se supone cuotado en el reparto; es D. Jaime Pablo Gibert vice-rector que fue del seminario consiliar.

D. Gerónimo Palou de Comasema es el Dr. D. Gerónimo Palou de Comasema Promotor.

Juan Marimon de la Villa de Muro debe satisfacer su cuota mancomunadamente con su madre.

El cupo señalado á D. José Cañellas de Sta. Maria por ser en el día difunto entiéndase con sus herederos. Palma 17 de abril de 1837. — José María Domínguez.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el día 24 del que rige de diez á doce de su mañana para la subasta y remate, en su casa habitación, de una porción de granos y aceite secuestrados y existentes en la villa de Calviá. Palma 15 de abril de 1837. — Por mandado de S. S. — Miguel Pizá y Nadal, notario escribano.

Comisión principal de rentas y arbitrios de amortización. Nota de las fincas cuya venta está pedida á virtud de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 19 de febrero del año último para optar á la preferencia en la adquisición.

Una porción de terreno inculto de cosa de medio cuartón de estension.

Una cochera, establo y pajar que fué del suprimido convento de Agustinos de Felanitx. Palma 17 de abril de 1837. — Pedro Maria Santaló.

Lotería moderna nacional. Nota de los números premiados pertenecientes al sorteo celebrado en Madrid el día 25 de marzo último, cuyos billetes han sido despachados en esta administración. Palma 16 de abril de 1837. — Escalas y Vidal.

Números. Premios.

159. 20 pesos.
3105. 20
6422. 20

CAPITANIA DEL PUERTO. Embarcaciones fondeadas desde el día 15 del corriente hasta el día 17 á las doce de su mañana.

Día 16. = De Denia laúd s. José, de 17 ton., pat. Pedro Alemany, con 8 mar., lastre y trigo: salió el 15. De Algeciras el id. s. Miguel, de 20 ton., pat. Juan Ballester, con 6 mar., 1 pasajero y lastre: salió el 8. De Barcelona id. s. José de 21 ton., patron José Martínez, 6 mar., 1 pasaj. y lastre: salió el 14. De id. el id. s. Antonio, de 14 ton., pat. Jaime Salteras, con 4 marineros y 9 pasaj., lastre gén. y balija: salió el 14. = Día 17. = De Marsella jav. Almas, de 27 ton., pat. Jaime Calafell, con 7 mar. y cueros: salió el 13. De Port-vendres bergantin napolitano Giglio, de 285 ton., capitán D. Salvador Licot, con 13 mar., 58 pasajeros y 42 caballos: salió el 12. De id. velachero sardo Santa, de 115 ton., capitán D. José María Costa, con 10 mar., 19 pasaj. y 28 caballos: salió el 12.

Despachada el 14.

Para Oran bateo sardo Sagrada Familia, de 29 ton., capitán D. José Castellino, con 6 mar., harina y gén. = Día 15. = Para Cádiz id. español Zefiro, de 23 ton., capitán D. Gabriel Arbena, con 5 mar. y gén. Para Adra laúd s. Francisco, de 30 ton., patron Francisco Tonda, con 6 mar. y cebada. Para Iniza jav. Virgen de Jesus, 32 ton., patron Damian Ferrer, con 7 mar., 3 pasajeros, lastre y balija. = Día 16. = Para Barcelona bergantin español Josefa, de 101 ton., capitán D. Juan José de Sorin, con 5 marineros y trigo.

Señales de los buques que se han visto en Puerto Pi desde las doce del día 16 hasta la misma hora del día 17 del corriente.

Señal á la parte de poniente de buque cuadro no conocido.

Una nodriza de edad de 21 años y la leche de 10 meses solicita cría: desearia vivir en casa de los padres de la criatura. En esta imprenta darán razon.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.